

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7302

EDICTO

La Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica a este Centro que don Alfredo Sánchez Fernández, nació en Murcia el 5 de abril de 1905, falleció en Nivelles (Bélgica), el 4 de octu-

bre de 1981. El finado contrajo matrimonio en Murcia el 16 de febrero de 1930 con doña Angeles Martínez Velasco, nacida en Murcia el 6 de junio de 1906, desconociéndose el paradero y domicilio de la misma, así como de los hijos habidos en dicho matrimonio.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo

80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para notificación de los presuntos interesados o herederos, en su caso, cuyo paradero se desconoce.

Murcia, 29 de diciembre 1983. El delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma, Lucas Peinado Pérez.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7272

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Murcia

EDICTO

El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza, encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos y autorizada la práctica de esta modalidad durante la campaña 1984 por la Dirección de este Instituto, la misma se ajustará a las siguientes normas en la provincia de Murcia.

1.º A los efectos de esta modalidad, la provincia de Murcia queda dividida en:

ZONA BAJA.—Período hábil desde 15 de enero de 1984 al 26 de febrero de 1984. Quedan comprendidos en esta zona los siguientes términos municipales: Abanilla, Abarán, Águilas, Albuñete, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Fortuna-Sur, Fuente Alamo, Librilla, Lorca-Sur, Lorquí, Mazarrón, Molina

de Segura, Mula-Este, Murcia, Ojós, Pliego-Este, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Ulea, La Unión y Villanueva.

ZONA ALTA.—Período hábil desde el 29 de enero al 11 de marzo de 1984. Quedan comprendidos en esta zona los siguientes términos municipales: Aledo, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Cieza, Jumilla, Lorca-Norte, Moratalla, Mula-Oeste, Pliego-Oeste, Puerto Lumbreras, Ricote, Totana, Yecla y Fortuna-Norte.

La delimitación de la Zona Norte y Sur dentro del término municipal de Fortuna será la línea divisoria de las comarcas 411 y 3.223.

La línea de separación y división de las Zonas Este y Oeste de los términos municipales de Mula y Pliego será la formada por la comarcal C-330 de Cieza al entronque con la comarcal 415, desde este punto a la ciudad de Mula por la comarcal 415 y desde ésta por la comarcal 3.315 a Alhama de Murcia.

La línea divisoria entre las Zonas Norte y Sur de Lorca serán las siguientes: Carretera 3.315 a la Atalaya, carretera 6.038 y 6.039 a Morata, línea de términos municipales Mazarrón y Lorca, carretera de Mazarrón a Águilas por Ramonete, línea de términos municipales Lorca y Águilas, carretera 3.211 de Águilas a Lorca, carretera de Lorca a Puerto Lumbreras.

2.º Número máximo de ejem-

plares por día y cazador: será de cuatro ejemplares.

3.º Horario de caza.—Desde la salida a la puesta de sol tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

4.º Distancia mínima entre puestos: Mil metros.

5.º Limitación de días hábiles:

Sin limitación de días, dentro del período hábil, tanto en terrenos de aprovechamiento común como cinegético especial.

6.º Salvo acuerdo entre titulares de coto de caza colindantes, del cual se dará conocimiento a esta Jefatura Provincial, y a la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de la zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

7.º Queda prohibida la práctica de la caza con reclamo de perdiz hembra o con artificio que le sustituye, así como el empleo de cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de la perdiz.

Las infracciones de lo dispuesto serán sancionadas con el máximo rigor, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de diciembre de 1983.—El jefe provincial, José Luis Parra Ortum.